SUMARIO

DECRETO Nº 001/2008: "Ordenanza Nº 10047/07 – Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón. correspondiente al Ejercicio 2008, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

El presente trabajo es elaborado por:
Secretaría Privada de
Relaciones Comunitarias y Descentralización
Dirección de Asistencia Técnica
Departamento Boletín y Digesto Municipal
Dependiente del
Sr. Intendente Martín Sabbatella

DECRETO Nº 001/2008

Morón, 2 de Enero de 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 10047/07 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Diciembre del año 2007, el expediente Nº 4079-20499/07 D.E. – 65150/07-0 H.C.D. (II Cuerpos) y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 10047/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre del año 2007, cuyo Texto y Anexo I es copia certificada que se adjunta al presente Decreto:

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete".

"FIRMADO: Don Juan Manuel Le Bas, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don José Cruz Campagnoli, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y General de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LUCAS H. GHI
Dr. Eduardo D. Aseff – Guillermo Pascuero

* * *

Ordenanza 10047/2008:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2008, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 232.463.219,00) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

Concepto	**Importe**
Ingresos Corrientes	$ 228.348.219,00
Recursos de Capital	$ 1.265.000,00
Fuentes Financieras	$ 2.850.000,00
Total	**$ 232.463.219,00**

Artículo 3º: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 1, 2 y 3.

Artículo 4º: Estímase en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($ 232.463.219,00) el total de erogaciones conformadas por Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2008, con destino a cada una de las Jurisdicciones que se indican a continuación.

Clasificación	Jurisdicción Departamento Ejecutivo	Jurisdicción Departamento Deliberativo	Total
Gastos Corrientes	$ 199.019.791,26	$ 4.511.795,16	**$ 203.531.586,42**
Gastos de Capital	$ 16.769.794,58	$ 45.900,00	**$ 16.815.694,58**
Aplicaciones Financieras	$ 12.115.938,00		**$ 12.115.938,00**
Total	**$ 227.905.523,84**	**$ 4.557.695,16**	**$ 232.463.219,00**

Artículo 5º: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

Artículo 6º: Fijase en 2.812 (dos mil ochocientos doce) el número total de cargos de la Planta Permanente y en 1.441 (un mil cuatrocientos cuarenta y uno) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Morón, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución:

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento Ejecutivo	2.712	1.421	**4.133**
H.C.D.	100	20	**120**
Total	**2.812**	**1.441**	**4.253**

Artículo 7º: Fíjase el sueldo básico del agente municipal con jornada laboral de TREINTA (30) horas semanales en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO con 32/100 ($ 438,32), incrementándose éste en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las Leyes Provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 8º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones y creaciones de créditos que considere necesarias, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza, con estas limitaciones:

No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:
a) Entre totales asignados a cada Finalidad.
b) Cuando las sumas de las mismas superen el treinta por ciento (30%) del crédito total asignado a cada Finalidad por la presente Ordenanza.
c) Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Subjurisdicción “Servicio de la Deuda”, pudiendo recibir transferencias de cualquier otra Subjurisdicción y viceversa en caso de producirse economías de ejecución.
d) De igual modo no serán de aplicación cuando las transferencias tengan como motivo modificar los créditos de la Partida Gastos en Personal.
e) Las reestructuraciones y modificaciones de créditos que superen el porcentaje establecido en el inciso b) del presente artículo, deberán solicitar previamente autorización del Honorable Concejo Deliberante.
f) La limitación establecida en el inciso b) no será de aplicación cuando las transferencias se realicen entre Proyectos y otras categorías.
g) Las economías de ejecución que registren los créditos destinados a Gastos en Personal podrán ser distribuidos entre el resto de las Finalidades.

Artículo 9º: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, al

nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y 68º del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00).

Artículo 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.

Artículo 13º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del ejercicio 2007, hubieren quedado sin aplicación durante el año.

Artículo 14º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo 15º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA con 88/100 ($ 9.350,88), en concepto de remuneración mensual básica.

Artículo 16º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($ 960,00).

Artículo 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil siete.